REPÚBLICA DE COLOMBIA

CNSC
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN № 1573
25 de febrero del 2026

"POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NO. CNSC - LP - 001 DE 2026"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,

En uso de las facultades legales, especialmente las contempladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, adoptado mediante Resolución No. 1700 de 2023, en el Acuerdo 75 de 2023, Resolución 16190 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, creada por la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, es un organismo autónomo de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera, así como el ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial*".

Que la Ley 909 de 2004, y la Sentencia C-1230 de 2005 proferida por la Corte Constitucional, determinan que la CNSC es el organismo encargado de la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera Administrativa, de los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa y de los Sistemas de Carrera Especiales de carácter legal, con excepción de los denominados Sistemas de Carrera Especiales de origen constitucional. De acuerdo con lo señalado en el literal i) del artículo 11, articulo 29 modificado por la Ley 1960 de 2019 y artículo 30 de la Ley 909 de 2004, y en el artículo 134 de la Ley 1753 de 2015; la CNSC tiene como función, entre otras, efectuar las convocatorias a concurso, para el ingreso a empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la ley y el reglamento.

Que el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, señala que *"(…) Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. (…)",* mismos que serán desarrollados *"(…) con base en las funciones, los requisitos y el perfil de competencias de los empleos definidos por la entidad que posea las vacantes, de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos. (…)"*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley en comento y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015.

Que, para dar cumplimiento a lo establecido anteriormente, la CNSC estructuró el proceso de selección denominado *"INPEC 11 -CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA"* para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC. La Sala Plena de la CNSC, en sesión del 24 de diciembre de 2024 mediante memorando No. 2024RI003666 del 26 del mismo mes y año, aprobó convocar el citado proceso de selección, efecto para el que se expidieron los siguientes Acuerdos modificatorios, con su respectivo Anexo Técnico.

Que para la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 555 de 2025 con la Fundación Universitaria del Área Andina, el cual se encuentra ejecutado en su totalidad, motivo por el cual el objeto de la presente contratación comprende desde la etapa siguiente (pruebas escritas, prueba de aptitud física, valoración médica y prueba de valoración de antecedentes) y hasta la consolidación de la información para convocatoria al curso.

Que es necesario adelantar un proceso de selección del contratista que va a ejecutar las siguientes etapas y pruebas, así como las demás actividades requeridas dentro del Proceso de Selección para la provisión de los empleos ofertados en las modalidades Ascenso y Abierto de méritos que permita proveer de manera definitiva dieciséis (16) empleos con mil doscientas (1.200) vacantes pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario así: Modalidad ascenso: Aplicación de pruebas escritas (Conocimientos generales, capacidades y habilidades, Personalidad y Estrategias de afrontamiento),

Prueba de Aptitud Física (cuando aplique), Valoración Médica y Prueba de valoración de antecedentes; y, Modalidad abierto: Aplicación de pruebas escritas (Conocimientos generales, capacidades y habilidades; Personalidad y Estrategias de afrontamiento), Prueba de Aptitud Física y Valoración Médica.

Que la Sala Plena, en sesión realizada el día 27 de enero de 2026, aprobó adelantar el proceso de licitación con el objeto de: "*ADELANTAR DESDE LA ETAPA DE PRUEBAS ESCRITAS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCADOS A CURSO EN LA ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL DEL INPEC, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS VACANTES EN LA MODALIDAD ASCENSO Y ABIERTO DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA 11".*

Que los datos de aspirantes para cada una de las pruebas son estimados, es decir, no constituyen el número de participantes finales en cada una de las etapas de los procesos de selección, cifras que, en todo caso, serán ajustadas una vez culminen las respectivas fases de las etapas de pruebas del Proceso de Selección No. 2668 INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia 11. El número de ítems a construir del Proceso de Selección No 2668 INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia 11, para la prueba de Competencias Generales, Capacidades y Habilidades son ciento noventa y dos (192) ítems; se realizará el diseño de casos con tres (3) enunciados, es decir, 64 casos para 192 ítems. Para las pruebas de personalidad se deberán Construir cincuenta (50) reactivos en forma de afirmaciones, en escala tipo Likert, con un número de cuatro opciones de respuesta[1].

Que el valor estimado del contrato será hasta por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.517.307.805)**, incluidos todos los costos fijos y variables, así como impuestos, tasas y contribuciones y todos los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato. Las obligaciones económicas que sean contraídas por la CNSC en virtud del presente proceso se encuentran amparadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50226 del 13 de febrero de 2026.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala: *"[l]a Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada (...)"*.

Que el capítulo IV de la Resolución No. 1700 de 2023, por la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, establece como actividad a cargo del Ordenador del Gasto expedir el acto administrativo de designación y conformar el Comité Asesor y Evaluador.

Que mediante Resolución No. 16190 de 2023, se delegó en el Secretario General la competencia para comprometer, ordenar el gasto y celebrar contratos hasta 3.000 SMMLV.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección por Licitación Pública No. CNSC - LP - 001 de 2026, cuyo objeto es: ***"ADELANTAR DESDE LA ETAPA DE PRUEBAS ESCRITAS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCADOS A CURSO EN LA ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL DEL INPEC, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS VACANTES EN LA MODALIDAD ASCENSO Y ABIERTO DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA 11",*** en los siguientes términos:

COMITÉ JURÍDICO:

- Jefe Oficina Asesora Jurídica, o quien haga sus veces
- MANUELA PAULA FRANCO CALDERÓN, Profesional Universitario Grupo Gestión Contractual
- CLAUDIA MARCELA RAMÍREZ YAÑEZ, Abogada Contratista Grupo Gestión Contractual
- JUAN CARLOS GONZALEZ HERNANDEZ, Abogado Contratista Grupo Gestión Contractual

COMITÉ TÉCNICO:

- Directora de Administración de Carrera Administrativa- DACA o quien haga sus veces
- ANDRÉS FELIPE GÓMEZ AMAYA, Contratista – DACA.
- NICOLE PINZÓN CORTÉS – Contratista – DACA.

- MARIA CLARA SÁNCHEZ SIERRA, Contratista – DACA.
- Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- DTIC o quien haga sus veces.
- LUISA FERNANDA BARRAGÁN NIETO, Contratista DTIC
- JAVIER ALBERTO ROJAS PARADA, Profesional Especializado DTIC
- VIVIAN IVETH HERRERA COLMENARES, Contratista DTIC
- JHONATAN CUBILLOS MORENO, Contratista- DTIC
- IRMA RUIZ MARTÍNEZ, Asesora Procesos de Selección.
- LAURA MARCELA DUCUARA DÍAZ, Contratista Procesos de Selección.
- YEBERLIN CARDOZO GÓMEZ, Contratista Procesos de Selección.
- IVAN ALEXANDER CARVAJAL SÁNCHEZ, Asesor Despacho Comisionada Claudia Lucía Ortíz Cabrera
- LUZ MARIETA DURAN BLANCO, Profesional Especializado Despacho Comisionada Claudia Lucía Ortíz Cabrera

COMITÉ ECONÓMICO Y FINANCIERO:

- Directora Oficina Asesora de Planeación – OAP o quien haga sus veces
- ANGÉLICA NOVOA DIAZ, Contratista OAP
- NINA MARIA GÓMEZ ZAPATA,Profesional Especializado OAP
- Director Apoyo Corporativo (E) o quien haga sus veces
- HÉCTOR MAURICIO GERENA MORA, Profesional Especializado DAC

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité asesorará a la CNSC durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, verificará los requisitos mínimos habilitantes de los proponentes, dará respuesta a las observaciones presentadas a los informes de verificación de requisitos mínimos habilitantes y de ponderación, así como participará en las demás actividades que demande el proceso de selección por Licitación Pública No. CNSC - LP - 001 de 2026, conforme con lo señalado en el capítulo IV del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

ARTÍCULO TERCERO. Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité Asesor y Evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, y de acuerdo con lo preceptuado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC en su capítulo IV y demás normas reglamentarias y complementarias que existan sobre la materia.

PARÁGRAFO: El Comité Asesor y Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al Jefe de la Entidad o su delegado, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con el resultado del proceso de selección. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de febrero del 2026



RAFAEL RICARDO ACOSTA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Revisó: Javier Adolfo Coronado Lesmes - Contratista Secretaría General
Aprobó: Alejandro Sánchez Murcia, - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Manuela Paula Franco Calderón – Profesional Universitario Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Juan Carlos González H.– Contratista Grupo de Gestión Contractual
Proyectó: Claudia Marcela Ramírez Yáñez- Abogada Contratista Grupo Gestión Contractual

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.